



# Proyecto de Reglamento de Aporte por Regulación de OSITRAN

Agosto de 2015





# I. INTRODUCCIÓN



## ***¿QUÉ ES EL APOORTE POR REGULACIÓN?***

Es un Tributo, de la sub-especie Contribución, creada por el Artículo 10 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos - Ley 27332, que tiene por finalidad financiar las funciones que tienen a su cargo los Organismos Reguladores.

En nuestro caso, el Aporte por Regulación cobrado por OSITRAN constituye el 1% del valor de facturación anual de las empresas y entidades bajo su ámbito, deducido el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal.



## II. ANTECEDENTES NORMATIVOS



**2000**

- ✓ Se aprobó La Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos - Ley N° 27332 (Publicada el 29 de julio del 2000).

**2003**

- ✓ Se fija alícuota de Aporte por Regulación para OSITRAN - Decreto Supremo N° 104-2003-PCM (Publicado el 31 de diciembre del 2003)

**2011**

- ✓ Se aprobó el Reglamento de Aporte por Regulación de OSITRAN - Resolución N° 021-2011-CD-OSITRAN (Publicado el 12 de julio de 2011).
- ✓ Se aprobó la Directiva de Aporte por Regulación - Resolución N° 057-2011-CD-OSITRAN (Publicada el 31 de octubre de 2011).

**2015**

- ✓ "Proyecto de Reglamento de Aporte por Regulación - Resolución N° 045-2015-CD-OSITRAN" (Publicado el 4 de agosto de 2015)



### III. PROBLEMÁTICA PRESENTADA



- ✓ De la revisión de los actuales Reglamento y Directiva de Aporte por Regulación, se ha identificado los siguientes problemas:
  1. El ROF, aprobado en el año 2015, ha modificado la estructura orgánica del OSITRAN, por lo que es necesario adaptar aquellas normativas – emitidas el 2011 - a dicha estructura.
  2. Al tener dos normas relacionadas con el mismo tema (Aporte por Regulación) se incurre en duplicidad normativa.



### III. PROBLEMÁTICA PRESENTADA



3. El Reglamento y Directiva de Aporte por Regulación vigentes presentan vacíos normativos relacionados con los aspectos formales de la obligación tributaria, tales como:
  - a. El cumplimiento de la presentación de la declaración jurada en el caso que el Concesionario no haya facturado ingresos en un periodo determinado.
  - b. Aspectos referidos al lugar específico en el que la entidad prestadora debe presentar su declaración jurada.
  - c. La presentación de declaraciones juradas rectificatorias de la base imponible.
  - d. Las competencias de los órganos que intervienen en los procedimientos relacionados con el Aporte por Regulación.
  - e. Los procedimientos a seguir para la atención de solicitudes de Devolución de pagos indebidos o en exceso y Compensación, a través de Procedimientos No Contenciosos.



## IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



Los principales cambios propuestos se explicarán sobre la base de un análisis comparativo entre la normativa vigente y el Proyecto de Reglamento abarcando los siguientes temas:

1. Unificación Normativa.
2. Estructura Normativa.
3. Lugar de presentación de la Declaración Jurada.
4. Plazos para presentar la Declaración Jurada y el pago del Aporte por Regulación.
5. Requisitos para presentar la Declaración Jurada del Aporte por Regulación.
6. Plazo para efectuar la Declaración Jurada Rectificatoria.
7. Órganos competentes y sus funciones.
8. Estructura orgánica de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
9. El Procedimiento Tributario.
10. El Procedimiento Contencioso - Tributario y sus plazos.



# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



## 1.- Sobre la Unificación Normativa

<u>Normativa vigente</u>	<u>Proyecto de Reglamento</u>
<b>Reglamento de Aporte por Regulación de OSITRAN</b> (Resolución de Consejo Directivo N° 021-2011-CD-OSITRAN)	<b><i>"Reglamento de Aporte por Regulación"</i></b>
<b>Directiva de Aporte por Regulación</b> (Resolución de Consejo Directivo N° 057-2011-CD-OSITRAN)	

### COMENTARIO

Se propone uniformizar, consolidar y complementar lo dispuesto en el Reglamento y la Directiva vigentes en un solo Reglamento. Con ello se evita la duplicidad normativa.





# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



## 2.- Sobre la estructura normativa

<u>Normativa vigente</u>	<u>Proyecto de Reglamento</u>
<p><b>Reglamento de Aporte por Regulación de OSITRAN</b></p> <p>Contiene: 14 artículos</p>	<p>Contiene: 71 artículos (divididos en IX Títulos), 3 Disposiciones Complementarias Finales y 1 Disposición Complementaria Derogatoria</p>
<p><b>Directiva de Aporte por Regulación</b></p> <p>Contiene: VII numerales y 2 Anexos</p>	





# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



El Proyecto del Reglamento está estructurado de la siguiente manera:

**TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO II.- DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

**TÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DEL DEUDOR TRIBUTARIO.-**

CAPÍTULO I: DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL APORTE POR REGULACIÓN

CAPÍTULO II: DEL PAGO DEL APORTE POR REGULACIÓN

**TÍTULO IV.- DEL OSITRAN EN SU CONDICIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DE LA FACULTAD DE RECAUDACIÓN

CAPÍTULO III: DE LA FACULTAD DE DETERMINACIÓN DEL APORTE POR REGULACIÓN

CAPÍTULO IV: DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN O VERIFICACIÓN

**TÍTULO V.- DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DE LA FACULTAD DEL OSITRAN PARA INICIAR LA COBRANZA COACTIVA

**TÍTULO VI.- DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO – TRIBUTARIO**

CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN GENERAL

CAPÍTULO II: DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN

CAPÍTULO III: DEL RECURSO DE APELACIÓN

**TÍTULO VII.- DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN

**TÍTULO VIII.- DE LA FACULTAD SANCIONADORA DEL OSITRAN**

**TÍTULO IX.-**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**



# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



## 3.- Sobre los plazos para presentar la Declaración Jurada y el pago del Aporte por Regulación.

<b>Norma Vigente</b>	<p><b>Pago del Aporte por Regulación</b></p> <p>Hasta la fecha que la Entidad Prestadora debe pagar mensualmente el IGV, de conformidad con el cronograma de pagos dictado por la SUNAT. (Art. 5 del Rgto.)</p> <p><b>Presentación de Declaración Jurada y Acreditación del Pago</b></p> <p>Se presenta, con la Declaración Jurada tres (3) días hábiles después al día en que la Entidad Prestadora debe pagar el IGV. (Art. 6 del Rgto.)</p>
<b>Proyecto de Reglamento</b>	<p><b>Pago del Aporte por Regulación</b></p> <p><b>Presentación de Declaración Jurada</b></p> <p>Vence en la misma fecha que la Entidad Prestadora debe pagar el IGV, según el cronograma de vencimientos de la SUNAT. (Art. 21)</p> <p>Vence el mismo día en que la Entidad Prestadora debe presentar la Declaración Jurada del IGV. (art. 16) y se tiene que presentar mensualmente</p>

### COMENTARIOS.-

1. En el Proyecto de Reglamento, se considera a la Declaración Jurada como el acto principal al momento de acreditar el pago del Aporte por Regulación y subsiste aún cuando en determinado periodo no exista la obligación de pago debido a que no se han generado ingresos gravados
2. En el Proyecto de Reglamento, la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el pago del Aporte por Regulación vence el mismo día.



# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



## 4.- Sobre el lugar para la presentación de la Declaración Jurada

<u>Normativa vigente</u>	<u>Proyecto de Reglamento</u>
(No establece referencia alguna)	<b>Artículo 15°.- DEL LUGAR DE LA PRESENTACIÓN</b> La declaración jurada del Aporte por Regulación, así como la documentación respectiva, debe ser presentada directamente en la Mesa de Partes del domicilio fiscal del OSITRAN, o a la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:aportes_regulacion@ositran.gob.pe">aportes_regulacion@ositran.gob.pe</a> .

### NOTA.-

La Mesa de Partes del domicilio fiscal de Ositran, se ubica en:  
"Calle Los Negocios N° 182, 4to piso, distrito de Surquillo.

### Comentario.-

- ✓ En el nuevo Proyecto de Reglamento, se precisa el lugar donde se presentará la Declaración Jurada. Asimismo, se habilita una dirección de correo electrónico que sirva como un medio de transmisión a distancia alternativo para presentar dicha declaración.



# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



## 5.- Sobre los requisitos para presentar la Declaración Jurada del Aporte por Regulación

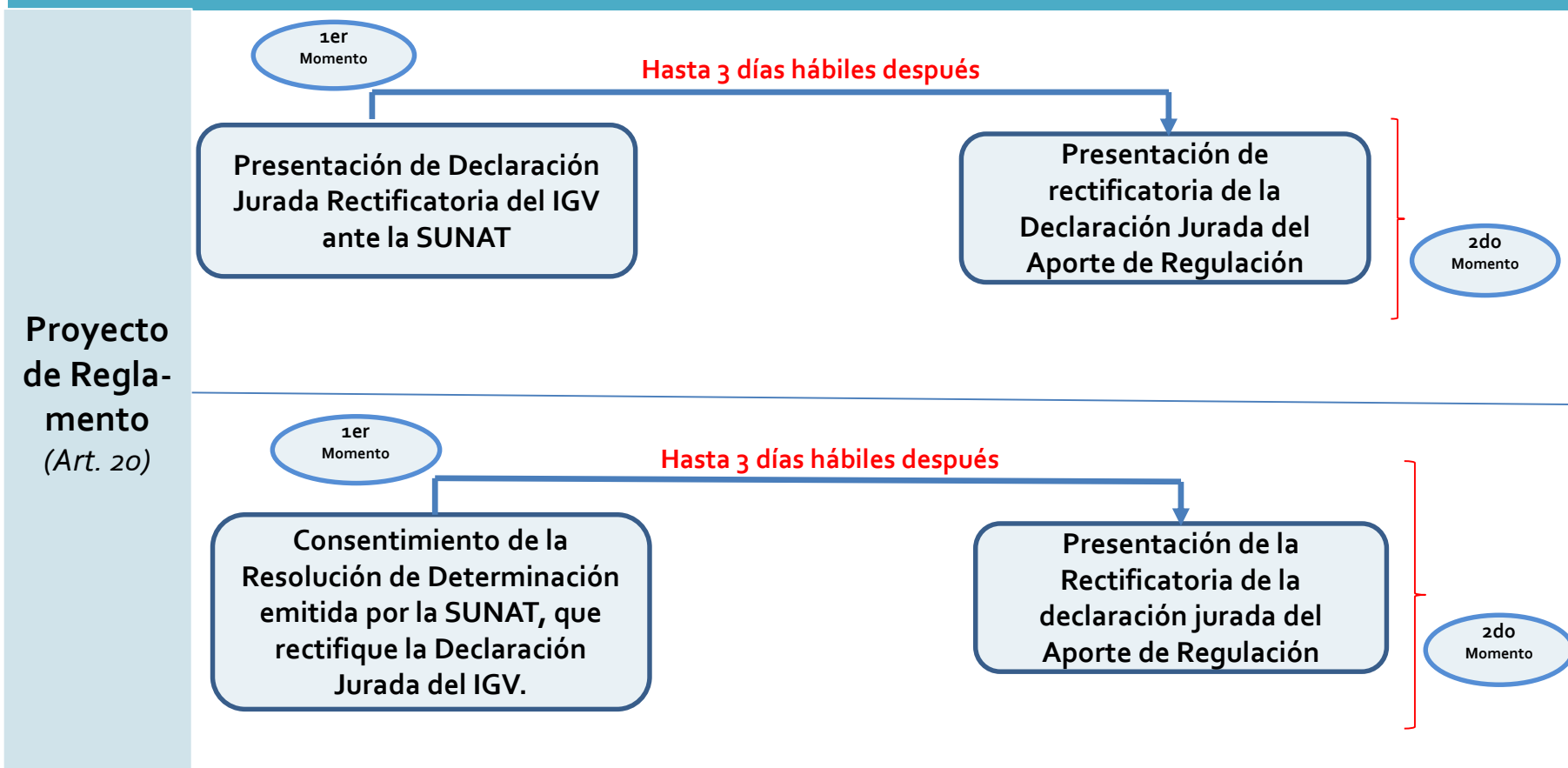
<b>Norma -tiva Vigente</b>	<p>1er Momento</p> <p><b>Pago del Aporte por Regulación</b></p> <p>3 días</p> <p>2do Momento</p> <p><b>Presentación de Declaración Jurada y Acreditación del Pago</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Formato de Declaración Jurada.</li><li>- Copia de la Constancia de Presentación de la Declaración Jurada Mensual de determinación y pago de impuesto mensual - PDT-IGV-Renta Mensual ante la SUNAT.</li><li>- Copia del Comprobante de Depósito o Cheque.</li></ul> <p>(Art. 6 del Rgto., y numeral 5.1 de la Directiva).</p>
<b>Proyec -to de Regla- mento</b>	<p><b>Presentación de Declaración Jurada</b></p> <p>↕</p> <p><b>Pago del Aporte por Regulación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Formato de Declaración Jurada (Anexo 01 del Proyecto).</li><li>- Copia de la declaración jurada mensual del IGV.</li><li>- Constancia de su presentación ante SUNAT.</li><li>- Archivo magnético (CD), conteniendo la información.</li><li>- Fotocopia del comprobante del depósito bancario, indicando lo siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>a. nombre de la Entidad Prestadora;</li><li>b. deuda tributaria a la que corresponde el pago;</li><li>c. período tributario; y,</li><li>d. de ser el caso, el número de la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago.</li></ul></li></ul> <p>(Arts. 17, 18 y 19)</p> <p>(Art. 22)</p>



# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



## 6.- Sobre el plazo para efectuar la Declaración Jurada Rectificatoria



### COMENTARIO:

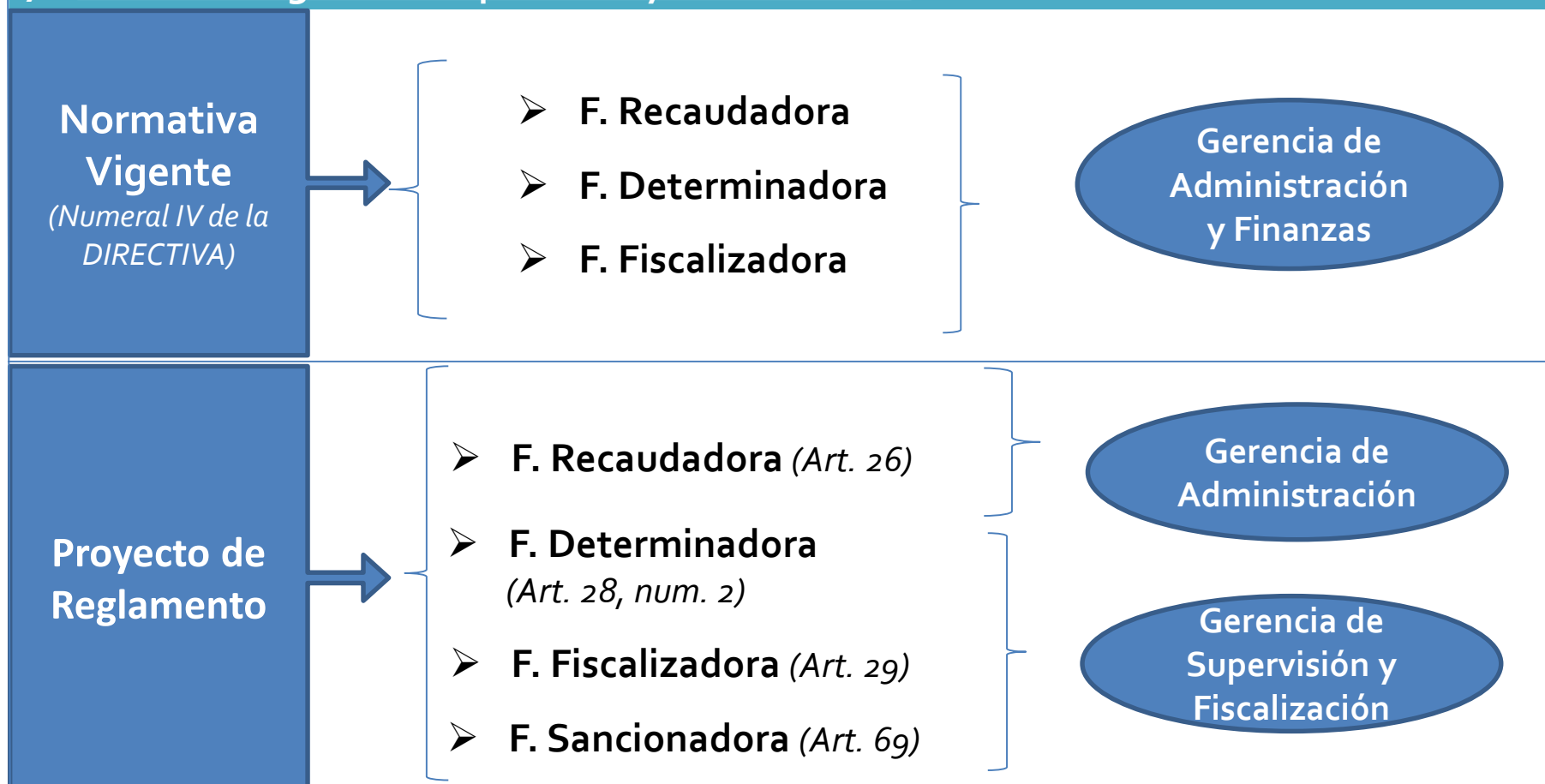
- 1.- En lo relativo al plazo para presentar la rectificatoria de la declaración jurada, el Reglamento vigente establece el mismo plazo que la normativa vigente.
- 2.- El Proyecto de Reglamento establece que una vez transcurrido el plazo de prescripción (4 años) no podrá presentarse declaración rectificatoria alguna.



# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



## 7.- Sobre los órganos competentes y sus funciones



### Comentario

Acorde a las nuevas facultades establecidas en el ROF, la Función Recaudadora sigue siendo competencia de la Gerencia de Administración (antes, Gerencia de Administración y Finanzas), mientras que las Funciones Determinadora y Fiscalizadora pasan a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; asimismo, se incorpora expresamente la Función Sancionadora, la cual también estará de esta última Gerencia.

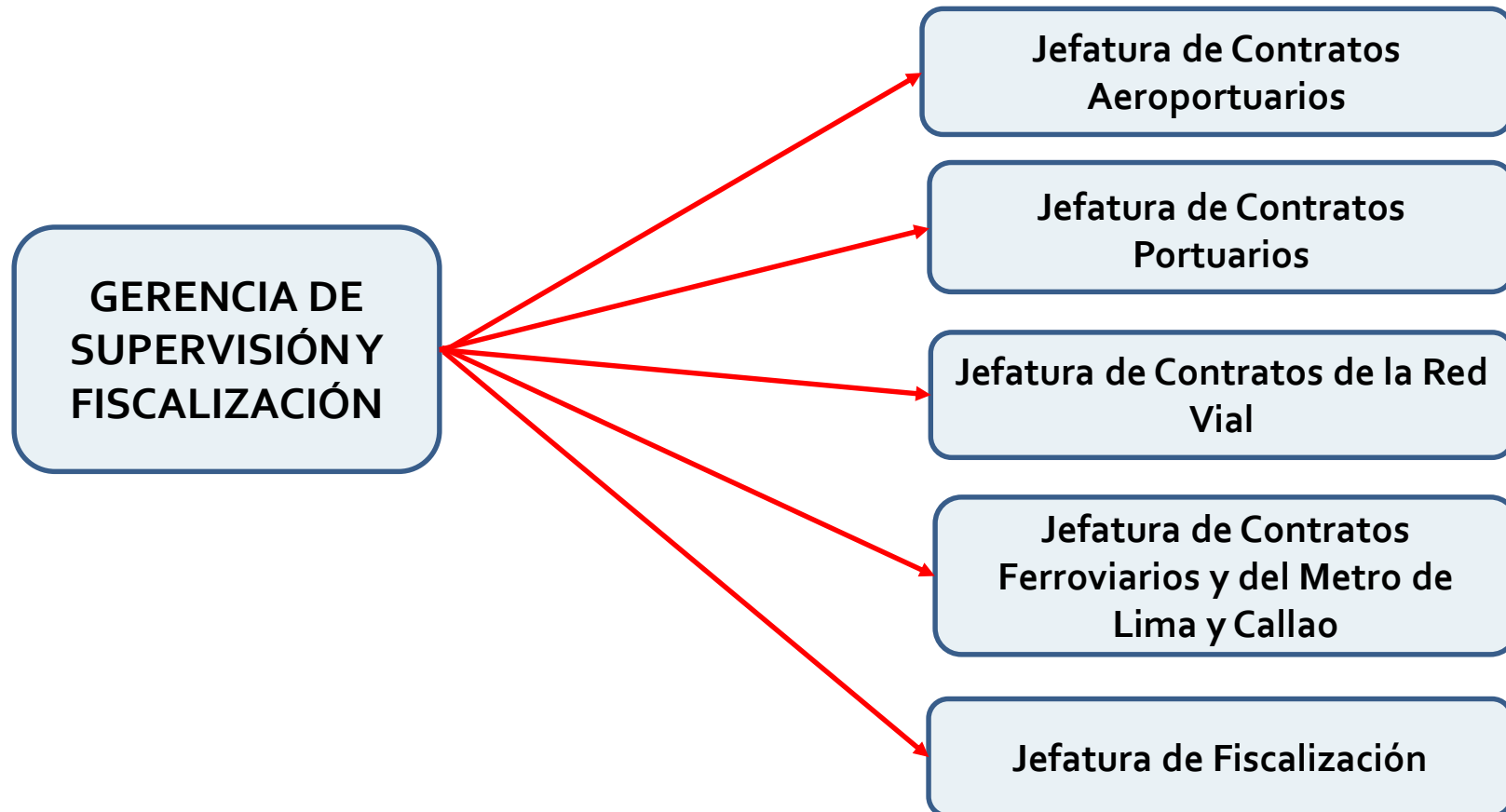


# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



## 8.- Sobre la Estructura orgánica de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

De acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 12-2015-PCM, la estructura orgánica de la GSF es la siguiente:







# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



## 9.- Sobre el Procedimiento Tributario

En base a lo establecido en el Código Tributario, el Proyecto de Reglamento establece expresamente los siguientes procedimientos:

### 1. Procedimiento No Contencioso

- **Devolución de Pagos Indevidos o en exceso.-** Plazo para resolver: 45 días hábiles. (Arts. 53-60)
- **Compensación.-** Plazo para resolver: 45 días hábiles. (Arts. 61-68)

### 2. Procedimiento Contencioso – Tributario (Art. 37)

#### A.- Actos reclamables:

- Resoluciones de Determinación.
- Resoluciones de Multa.
- Órdenes de Pago.
- Resoluciones que resuelven solicitudes de devolución de Pagos Indevidos o en exceso.

#### B.- Etapas:

- **Reclamación** (Arts. 37-43)
- **Apelación** (Arts. 44-50)  
*(las resoluciones que resuelven la compensación van directamente al Tribunal Fiscal. Art. 67).*

### 3. Procedimiento de Cobranza Coactiva (Art. 35)

### Órgano Competente

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Gerencia General

Tribunal Fiscal

Gerencia de Administración

**COMENTARIO:**  
El Reglamento y Directiva vigentes sólo han recogido expresamente la figura de Pago Indevido o en Exceso (Art. 8) y Cobranza Coactiva (Art. 13). No obstante, hacen referencia que en todo lo no previsto aplica el Código Tributario (Art. 14).



# IV. ANÁLISIS COMPARATIVO



## 10.- Sobre el Procedimiento Contencioso – Tributario y sus plazos

Proyecto  
de Regla-  
mento

Etapa de  
Apelación

Tribunal  
Fiscal

**Plazo para resolver la Apelación:**

- De acuerdo con el Código Tributario (art. 150 del Código Tributario) el Tribunal Fiscal tiene 12 meses.

Etapa de  
Reclamación

Gerencia  
General

**Plazo para Apelar:**

-15 días hábiles, desde el día siguiente de la notificación.  
(Art. 46)

**Plazo para resolver la Reclamación:**

-9 meses desde la admisibilidad del Recurso.

**COMENTARIO:** La Normativa vigente no regula lo expuesto; no obstante, el artículo 14 del Reglamento vigente, señala que en todo lo no previsto se aplica lo dispuesto en el Código Tributario



***¡ Gracias!***

